Nota DNC N° 3331 /2024

Asunción, 9 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433453
Expediente	302665
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de piso de hormigón armado, tanque subterráneo e instalaciones de bombas PCI y obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT
Entidad	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N° 65/2024 de fecha 30/04/2024 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Solicitamos a la contratante remitir el Dictamen emitido por la UOC por el cual se realiza el análisis correspondiente a la estimación de los precios utilizados en el presente convenio modificatorio y sus documentos respaldatorios, atendiendo a que en el presente convenio modificatorio la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio por lo que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en etapas anteriores considerando que la contratante debe contar con el conocimiento del mercado a los efectos de garantizar al Estado las mejores condiciones , teniendo en cuenta que se ha mencionado en la Nota UOC N° 65/2024 que se ha realizado el análisis de los precios en comparación con los costos presentados por la contratista solicitamos acompañar el Dictamen indicado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez